

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ordinario Laboral, en el que el apoderado actor solicita la aclaración del auto en el que se liquidaron las costas, calendado abril 19 de 2022. Sirvase proveer. -

Original Firmado

**PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2020-00058-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: ANA ISABEL CARO FREILE

Contra: COLPENSIONES Y OTRO

Barranquilla, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial y conforme lo dispone el art. 286 del C.G.P., este despacho considera que, tal como nos lo indica la parte actora, urge corregir la suma por la que se liquidan y se aprueban las costas procesales y agencias en derecho a cargo de la AFP PORVENIR S.A. dispuestas en la providencia de fecha Abril 19 de 2022, ya que por error involuntario figuran en letras por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L., siendo lo correcto la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.817.052,00). Por todo lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase la parte resolutive del auto de fecha abril 19 de 2022 en el sentido que las costas procesales y agencias en derecho liquidadas dentro del proceso de primera instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A., se aprueban por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.817.052, 00).

SEGUNDO: Lo demás continua igual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

